

Categoría: **ESTUDIANTES**Fecha de emisión:
21/08/2013Número: **A-240**

Asunto: MOTIVOS PARA RETIRAR A ESTUDIANTES

Página: 1 of 1

RESUMEN DE LOS CAMBIOS

La disposición expone las razones válidas para transferir y dar de baja a estudiantes. Reemplaza a la Disposición A-240 del Canciller fechada el 5 de septiembre de 2000.

Cambios:

- Distingue entre transferencias y bajas (p. 1, §§ I-II).
- Elimina la sección anterior titulada “Verificación del Motivo para la Baja”; agrega a la descripción de cada baja el requisito de verificación de los motivos para la baja (pp. 1-3).
- Aclara que la documentación que verifica las bases para la baja o la transferencia se debe mantener y registrar de conformidad con las Pautas de Transferencia, Baja y Graduación. Estas pautas están disponibles en <http://schools.nyc.gov/RulesPolicies/GraduationRequirements/default.htm> (p. 1).
- Cambia el texto concerniente al retiro de estudiantes en kínder, que ahora se describe como niños cuyo quinto cumpleaños cae en el año calendario de admisión, deben asistir a clases de kínder, a menos que sus padres opten por inscribirlos en primer grado el siguiente año académico (p. 1, § II.D).
- Agrega que los padres de un niño cuyo quinto cumpleaños caiga en el año calendario de la admisión pueden optar por retirar voluntariamente a su hijo del kínder y en lugar de eso inscribirlo(a) en primer grado el año académico subsiguiente. Ese niño puede ser dado de baja y debe inscribirse en primer grado el año escolar subsiguiente (p. 1, § II.D).
- Actualiza cargos para reflejar la organización actual del Departamento de Educación (p. 1, § II.B).
- Agiliza el texto en busca de claridad.
- Los nombres de oficinas han sido actualizados.

RESUMEN

Esta disposición reemplaza la Disposición A-240 del Canciller con fecha del 5 de septiembre de 2000. Establece las normativas concernientes a la transferencia y baja de alumnos de escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York.

INTRODUCCIÓN

Una vez inscritos, los alumnos pueden ser retirados de un registro escolar, sólo por razones válidas, como se expresa en esta disposición. La transferencia ocurre cuando los alumnos se trasladan de una escuela o programa del DOE a otra escuela o programa del DOE. La baja ocurre cuando los estudiantes salen del sistema de escuelas de la Ciudad de Nueva York. La escuela debe verificar el motivo de todos los retiros y mantener documentación de los fundamentos del retiro, lo cual incluye papeles de graduación, si procede, de conformidad con las Pautas de Transferencia, Baja y Graduación (TDG, por sus siglas en inglés), las cuales están disponibles en <http://schools.nyc.gov/RulesPolicies/GraduationRequirements/default.htm>.

I. TRANSFERENCIAS

- A. Los estudiantes pueden ser retirados del registro de una escuela si son transferidos a otra escuela pública o programa de la Ciudad de Nueva York, incluyendo un programa de equivalencia de secundaria (GED) del DOE.
- B. Los estudiantes pueden ser retirados del registro de una escuela si son transferidos a un programa de educación en el hogar de conformidad con la ley del estado y con la aprobación de la Oficina Central de Educación en el Hogar.

II. BAJAS

Un estudiante inscrito en una escuela pública puede ser dado de baja del sistema escolar de la Ciudad de Nueva York solamente por uno de los motivos enumerados a continuación. Toda la documentación de la baja se debe archivar en la escuela y permanecer en archivo seis años después de la fecha esperada de graduación del estudiante.

- A. Los estudiantes que se trasladan fuera de la Ciudad de Nueva York pueden ser dados de baja. Si el estudiante se muda dentro de Estados Unidos o Puerto Rico, la escuela es responsable de obtener la nueva dirección del alumno: calle, ciudad y estado, así como también documentación escrita de inscripción del estudiante en una escuela nueva. Si el nuevo domicilio está en otro país, la escuela es responsable de obtener el nombre de la ciudad y el país y una declaración de uno de los padres,¹ escrita por uno de los padres o atestiguada por el personal escolar correspondiente, de que la familia se muda fuera de Estados Unidos. La documentación comprobatoria se debe mantener y registrar en el expediente del estudiante de conformidad con los procedimientos descritos en las pautas TDG.
- B. Pueden ser dados de baja los estudiantes que no puedan ser localizados después de una investigación conducida por un maestro de asistencia a clases u otro personal escolar apropiado. Estas bajas requieren documentación de las conclusiones de la investigación y la aprobación del supervisor de asistencia del Centro de Apoyo del Condado, de conformidad con los procedimientos descritos en las Pautas TDG.
- C. Los estudiantes pueden ser dados de baja después del ingreso a una escuela o programa no adscrito al DOE, como una escuela parroquial o privada, escuela residencial o diurna, o un programa basado en la recomendación de un Programa de Educación individualizado (IEP). Para dar de baja a un estudiante por este motivo, la escuela es responsable de obtener documentación escrita de la inscripción del alumno en la nueva escuela o programa de conformidad con los procedimientos descritos en las Pautas TDG.

¹ El término «padre», tal y como se usa en esta disposición, significa el padre o tutor del estudiante, o cualquier persona o agencia en una relación paternal o de custodia legal con el estudiante.

- D. Los padres de un niño que esté inscrito en kínder y que cumpla 5 años antes del 31 de diciembre pueden retirar voluntariamente a su hijo del kínder e inscribirlo en primer grado el año académico subsiguiente. Tales niños pueden ser dados de baja del kínder y deben inscribirse en primer grado el siguiente año lectivo. Se requiere documentación de la solicitud de retiro hecha por el padre.
- E. Los estudiantes pueden ser dados de baja si sus padres presentan comprobantes de admisión a una escuela residencial o internado, o a cualquier entorno educativo ubicado fuera del distrito y que no es administrado por personal del DOE, como una instalación de la Oficina de Servicios para los Niños y las Familias, un hospital, o una institución que presta servicios de tutela temporal, siempre que tal asignación sea ordenada por un tribunal o una agencia del gobierno federal. Un retiro por este motivo lo debe aprobar personal autorizado del DOE y tiene que contar con el respaldo de documentación comprobatoria de conformidad con las pautas TDG.
- F. Los padres de un niño que esté inscrito en un programa de prekínder y que cumpla cuatro años antes del 31 de diciembre pueden retirar voluntariamente al alumno de la escuela. Se requiere documentación de la solicitud de retiro hecha por los padres. Además, los estudiantes que cumplan cuatro años antes del 31 de diciembre y que estén ausentes por 20 días consecutivos pueden ser dados de baja después de que la escuela complete los procedimientos apropiados de investigación y aviso tal como lo establecen las pautas TDG.
- G. Los estudiantes que han terminado el año escolar² en el cual cumplen 17 años pueden retirarse voluntariamente de la escuela. Los estudiantes que han terminado el año escolar en el cual cumplen 17 años y que no han ido a clases por 20 días escolares consecutivos pueden ser dados de baja por la escuela después de que el establecimiento educativo complete los procedimientos apropiados de notificación. En los dos casos anteriores, las escuelas deben completar los procedimientos descritos en el Formulario de Planificación de la Entrevista y el Manual de Procedimientos para la Planificación de la Entrevista. Igualmente, los estudiantes deben recibir una notificación escrita de su derecho a regresar a la escuela hasta que cumplan 21 años, siempre y cuando no hayan obtenido un diploma de escuela secundaria.
- H. Los estudiantes que tengan 16 o 17 años de edad pueden ser dados de baja para que puedan trabajar a tiempo completo, siempre y cuando reciban una autorización por escrito de sus padres y muestren un certificado de empleo a tiempo completo. Los estudiantes mayores de 17 años pueden ser dados de baja si ingresan al servicio militar. Las bajas anteriores se implementarán de conformidad con los procedimientos descritos en el Formulario de Planificación de la Entrevista y el Manual de Procedimientos para la Planificación de la Entrevista. Los estudiantes deben recibir una notificación escrita de su derecho a regresar a la escuela hasta que cumplan 21 años, siempre y cuando no hayan obtenido un diploma de escuela secundaria.
- I. Los estudiantes pueden ser dados de baja después de que se matriculen en un programa universitario de cuatro años antes de la graduación de secundaria, de conformidad con los procedimientos descritos en las pautas TDG.
- J. Los estudiantes mayores de 21 años pueden ser dados de baja al final del año escolar en el cual cumplan 21 años.
- K. Los estudiantes fallecidos pueden ser dados de baja después de la verificación del deceso.
- L. Los estudiantes con discapacidades pueden dejar la escuela voluntariamente con una credencial o un certificado de tipo alternativo aprobado por el estado de Nueva York, al final del año escolar en que cumplan 21 años o en cualquier momento, siempre y cuando hayan cumplido al menos 12 años de escolaridad sin incluir el kínder. Todo estudiante con estas circunstancias que se retira voluntariamente debe ser notificado por escrito de que tiene derecho a regresar a la escuela hasta que cumpla 21 años.

² El año escolar empieza oficialmente el 1 de julio. Los estudiantes que cumplan 17 años el 1 de julio o después, están legalmente obligados a permanecer en la escuela hasta el final de ese año escolar.

- M. Un estudiante que ha recibido un diploma de equivalencia de escuela secundaria (GED) puede ser dado de baja de conformidad con los procedimientos descritos en las pautas TDG. Un estudiante que ha recibido un diploma de equivalencia de secundaria tiene derecho a permanecer en la escuela o volver para tratar de recibir un diploma regular de secundaria, hasta el final del año lectivo en el cual cumpla 21 años.
- N. Un estudiante que complete los requisitos para recibir un diploma de secundaria será dado de baja como egresado de conformidad con los procedimientos descritos en las pautas TDG y la Guía de Referencia para la Política Académica de Escuela Secundaria. También puede ser dado de baja un estudiante que al momento de la inscripción ya haya recibido un diploma de secundaria de una escuela ubicada fuera de la jurisdicción del NYCDOE.
- O. Los estudiantes de secundaria en educación general que hayan completado el año escolar en el cual cumplen 17 años pueden ser dados de baja tras ser expulsados por conducta peligrosa o violenta, después de una audiencia del Superintendente de conformidad con la Disposición A-443 del Canciller.

III. **PREGUNTAS**

Preguntas pertinentes a esta disposición deben dirigirse a:

Teléfono:
212-374-6095

Office of Safety and Youth Development
N.Y.C. Department of Education
52 Chambers Street – Room 320
New York, NY 10007

Fax:
212-374 -5751